



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO

RESERVA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Licencia Ambiental Única No. 06LU00130120

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 5

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 120/2020/SIPOT de fecha 07 de Octubre de 2020 del Comité de Transparencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO

VEINICINCO AÑOS DE LA INDEPENDENCIA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCG0600700448
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/001-2020

CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.

Calle Barcino No. 55-B

Col. Valle de las Garzas

C.P. 28219, Manzanillo, Colima

Móvil: 314 137 5822

Notificación: Lino Vázquez Reyes

Correo: chuanchenggeneralmanzanillo@gmail.com

Tuo Han
Representante Legal

En referencia a su solicitud de fecha 08 de enero del 2020, recibida en esta Oficina de Representación el 10 del mismo mes y año, mediante cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0013/01/20** y número de registro ambiental (NRA) **CCG0600700448**, para la planta de trituración y concentración de mineral de hierro, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **CCG121205N57**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).
2. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia.
3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se nombró Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1º párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.
4. Que con fecha 10 de enero de 2020, la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** con (RFC) **CCG121205N57**, ingresó la solicitud para obtener la LAU, quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0013/01/20**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

5. Que con fecha 06 de febrero del 2020 se realizó una visita técnica por personal de este Dependencia, para verificar las condiciones e información contenida en el trámite con número de bitácora **06/LU-0013/01/20**, levantando una minuta con los hallazgos y fechas establecidas para su cumplimiento, la cual el promovente atendió en forma y tiempo el 19 de febrero del 2020.
6. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la LAU, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. SGPARN/UGA/0547/2020 de fecha 27 de febrero del 2020 se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa, que por diversos acuerdos publicados en el DOF durante el periodo comprendido entre marzo a junio del 2020 y por causas de la declaratoria de emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19, no fue sino hasta el 02 de julio del presente año cuando los plazos de atención de los trámites relacionados con la licencias ambientales únicas fueron habilitados.
7. Que con fecha 16 de junio del 2020, la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de LAU, en respuesta al oficio de prevención No. SGPARN/UGA/0547/2020 de fecha 27 de febrero del 2020.
8. Que la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** presenta cotejada Acta Constitutiva No. 21, 641, en la que se acredita como Representante Legal a Tuo Han y su constancia de situación fiscal con el RFC **CCG121205N57**.
9. Que integra al expediente la copia del certificado parcelario No. 000001004988 de la parcela No. 61 Z-3 P1/4, Ejido Tapeixtles, en el municipio de Manzanillo, Colima y con una superficie de 3-30-52.640 ha.
10. Que anexa la copia del contrato de arrendamiento celebrado el 12 de junio del 2019, para la propiedad con certificado parcelario No. 000001004988 con una superficie de 3-30-52.640 ha y con una vigencia al 19 de junio del 2022 (3 años), para la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**
11. Que anexa la copia del dictamen de congruencia con Oficio No. DGDUMA/0873/2019 de fecha 20 de agosto del 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Manzanillo, para el proyecto denominado "HUI BAI CHUAN".
12. Que integra al expediente la copia del pago de servicios de agua potable emitido por la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) y de PIPAS Y SERVICIOS LA VENA, S. DE R.L. DE C.V. para la extracción de aguas residuales que se generen en el establecimiento.
13. Que presenta la copia de la resolución en materia de impacto ambiental emitida por el Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) con Oficio No. IMADES.DGA-EIA/074/2019 de fecha 26 de agosto del 2019, del proyecto denominado "HUI BAI CHUAN", ubicado en la parcela 61 Z-3 P1/4, Ejido Tapeixtles, en el municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de 3-30-52.640 Ha.





Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

14. Que la integración del expediente se anexa un plan de atención a contingencias ambientales para controlar una situación de emergencia, en la cual se establece el inventario de materiales peligrosos: diésel, oxígeno, acetileno, gas LP, aceite lubricante, grasa lubricante y butano.
15. Que en la información presentada realiza el cálculo de emisiones directa de partículas suspendidas totales (PST) promedio $56.5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ con flujo promedio de $48.25 \text{ ft}^3/\text{min}$ y una cuantificación aproximada de $88.14 \text{ tCO}_2/\text{año}$ de emisiones indirectas.
16. Que la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** cuenta con registro como pequeño generador de residuos peligrosos, otorgado con Oficio No. **06/SGPARN/UGA/0501/2020** de 25 de febrero del 2020, para el establecimiento ubicado en Parcela 61 Z-3 P1/4, Ejido Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima.
17. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 10 de enero del 2020, la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora 06/LU-0013/01/20 mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4º, 5º, fracción XII, 109 Bis I, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la LGEEPA, 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR, 88 de la Ley General del Cambio Climático, 3 fracción III inciso e, 4 fracción III inciso e.1, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar** a la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** la **Licencia Ambiental Única No. LAU-06/001-2020**, para la planta de trituración y concentración de mineral de hierro, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente Oficio se otorga a la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/001-2020**, para la planta de trituración y concentración de mineral de hierro; con una capacidad anual de 50,000 toneladas, para las instalaciones ubicadas en Parcela 61 Z-3 P1/4, Ejido Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima, de acuerdo a la siguiente distribución de las áreas:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONOR VICARIO
MINISTRA DE LA VERDAD

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

Construcción área total		
No.	X	Y
1	576492.987	2109893.597
2	576488.814	2109914.642
3	576612.858	2109977.099
4	576720.642	2110005.374
5	576809.242	2109865.906
6	576526.099	2109840.979
Superficie: 3-30-52.640 Ha.		

Área muerta		
No.	X	Y
1	576809.242	2109865.906
2	576772.866	2109862.704
3	576714.307	2110003.712
4	576720.642	2110005.374
Superficie: 3173.8 m2		

Baños		
No.	X	Y
1	576495.579	2109907.53
2	576492.543	2109906
3	576490.293	2109910.465
4	576493.33	2109911.995
Superficie: 17 m2		

Oficinas		
No.	X	Y
1	576505.216	2109902.944
2	576499.873	2109900.756
3	576493.049	2109913.572
4	576498.392	2109916.302
Superficie: 90 m2		

Caseta de vigilancia		
No.	X	Y
1	576505.564	2109881.105
2	576503.459	2109879.756
3	576501.84	2109882.281
4	576503.944	2109883.631
Superficie: 7.5 m2		

ATRP		
No.	X	Y
1	576556.393	2109897.46
2	576551.509	2109896.303
3	576550.352	2109901.167
4	576555.216	2109902.324
Superficie: 25 m2		

Caseta de báscula		
No.	X	Y
1	576551.168	2109888.476
2	576548.761	2109887.802
3	576548.222	2109889.728
4	576550.629	2109890.402
Superficie: 5 m2		

Área de mantenimiento		
No.	X	Y
1	576565.654	2109891.06
2	576561.767	2109890.114
3	576560.821	2109894.001
4	576564.708	2109894.946
Superficie: 16 m2		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RECONOCIMIENTO A SU PAZ Y SU PAZ

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

Báscula		
No.	X	Y
1	576566.799	2109886.505
2	576537.692	2109879.242
3	576536.602	2109883.608
4	576565.71	2109890.872
Superficie: 135 m2		

Planta de trituración		
No.	X	Y
1	576725.516	2109866.145
2	576687.516	2109866.145
3	576687.667	2109898.148
4	576725.667	2109898.148
Superficie: 1216.1 m2		

SEGUNDO. La presente autorización de la **LAU-06/001-2020**, se expide por única vez a la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, para realizar los procesos de trituración y concentración de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU y dar de baja la anterior. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización, de acuerdo a los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

TERCERO. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con los siguientes equipos:



CUARTO. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, propone las siguientes medidas para mitigar las emisiones de polvos generadas por la actividad:

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.
www.gob.mx/semarnat



Página 5 de 9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONORA VICARIO
EDICIÓN DE LA LEY DE LA MUJER

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

- a) Recepción del mineral de hierro: Riesgos a las áreas de patio.
- b) Trituración del mineral de hierro: Aplicación de humedad con aspersores de agua, así como la instalación de una techumbre a la trituradora con maya sombra y el cuadro de construcción de 32 m de ancho, 38 m de largo y 12 m de altura, la cual tendrá un diseño estructural conforme a normativa y en apego a los trámites correspondientes.
- c) Carga y transportación: Riesgos a las áreas.

CUARTO. La presente autorización de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

QUINTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SEXTO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

SÉPTIMO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, deberá de contar en sus instalaciones con copia de la solicitud y la autorización de la **LAU-06/001-2020**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

NOVENO. La operación de la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la **LAU-06/001-2020**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento de la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** con NRA **CCG0600700448**, ubicado en en Parcela 61 Z-3 P1/4, Ejido Tapeixtles, en el municipio de Manzanillo, Colima, dedicada a la trituración y beneficio de mineral de hierro, con una capacidad anual de de 50,000 toneladas de mineral de hierro.
- II. El funcionamiento y operación de la planta de trituración y concentración de mineral de hierro se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud de la **LAU-06/001-2020**.
- III. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio un sistema de control y/o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

conducción de las emisiones en los puntos del procesos recepción, trituración, molienda y concentración de mineral de hierro en el cual se especifiquen los equipos, estructuras o construcciones, que permitan el control o disminución de dichas emisiones.

- IV. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio con copia para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), una opinión técnica por parte de la autoridad estatal ambiental, para verificar si requiere estudios de riesgo ambiental a nivel estatal para las sustancias de acetileno, gas LP y butano, las cuales aparecen en el segundo listado de actividades altamente riesgosas, sin embargo no rebasan la cantidad de reporte.
- V. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá presentar anualmente dos reportes semestrales de las cuatro estaciones de monitoreo de acuerdo a lo señalo de la NOM-035-SEMARNAT-1993 o la normatividad aplicable vigente, para la PROFEPA y con copia para esta Secretaría, las evaluaciones de las partículas suspendidas totales (PST) en aire ambiente de los procesos que integran la planta de trituración y concentración de mineral de hierro. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de los PST.
- VI. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio una propuesta de barrera natural o sistema de control del ruido perimetral, para mitigar el ruido generado por los procesos recepción, trituración, molienda y concentración de mineral de hierro.
- VII. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá presentar anualmente un reporte de las emisiones de ruido perimetral conforme a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 o la normatividad aplicable vigente ante la PROFEPA y con copia para esta Secretaría. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de ruido perimetral.
- VIII. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 10 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio la mina de la cual procede el mineral de hierro.
- IX. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá retornar el material estéril a la mina donde proviene el mineral de hierro, el manejo del material en comento se documentará con fotografías y georreferenciando el sitio de disposición de material estéril en una bitácora y anualmente entregará copia de dicha bitácora a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.
- X. La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** tendrá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control de instalaciones, de conformidad con lo establecido





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentar la copia a PROFEPA cada 6 meses con copia a esta Secretaría.

- XI.** La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá dar aviso anticipado de inicio y paro de actividades, así como aviso inmediato en caso de fallas en los equipos de control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo señalado en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentarlo a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.
- XII.** Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.
- XIII.** La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** a partir del año 2021, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- XIV.** La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio con copia para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el acuse recepción del trámite de plan de manejo de residuos mineros, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Minera y en la NOM-157-SEMARNAT-2009, para la actividad de trituración y beneficio de mineral de hierro.
- XV.** La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua y en caso de requerirla, deberá presentarla ante esta Secretaría para su integración en expediente.
- XVI.** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que los titulares tramiten, y en su caso obtengan, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- XVII.** La empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado, una copia respectiva del expediente de la LAU, la información complementaria así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.
www.gob.mx/semarnat



Página 8 de 9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA NACIÓN

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1200/2020

Colima, Col., a 09 de Septiembre del 2020

- XVIII.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutive y/o la modificación en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada en la LAU, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- XIX.** La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
- XX.** Notifíquese a la empresa **CHUAN CHENG GENERAL, S.A. DE C.V.** de la presente licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente y nuestros ecosistemas, reciba de mí parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previo designación mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración y Evaluación.



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima. Correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.

Lic. Griselda Martínez Martínez- Presidente del Municipio de Manzanillo. Calle Juárez No. 100, Col. Centro Histórico, C.P. 28200, en el municipio de Manzanillo, Colima, teléfono (314) 137 22200 y correo: medioambientezo@gmail.com. Para su conocimiento.

Lic. Erik Guzmán Álvarez.- Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villarde Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: direccion.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0013/01/2020 Correspondencia: 06DEM-00237/2002 y 06DEM-00387/2006

Clasificación archivística: 126.28S.715.6.1/2020

CAM/PZH/HRS/EIBM/CVA

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.
www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 9

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen, hipoteca o carga de cualquier naturaleza.

En fe de lo cual, doy fe en la ciudad de San José, a los 15 días del mes de mayo del año 2010.

Firma: Cel. 2 22 22 22 22

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen, hipoteca o carga de cualquier naturaleza.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen, hipoteca o carga de cualquier naturaleza.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen, hipoteca o carga de cualquier naturaleza.

Yo, el abajo firmante, declaro que soy el propietario de la propiedad que se describe a continuación, y que la misma se encuentra libre de cualquier gravamen, hipoteca o carga de cualquier naturaleza.

